

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 82

Disminución cuota alimentaria

Demandante: Carlos Andrés Garzón Orduz

Demandada: Jeimmy Gissell Juez Barreto

Se tiene en cuenta que la demandada quien se notificó en debida forma de la demanda, no contestó la misma.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso se fija el día 4 de noviembre de 2020 a las 11 y 30. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados y testigos, deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese a las partes por el medio más expedito.

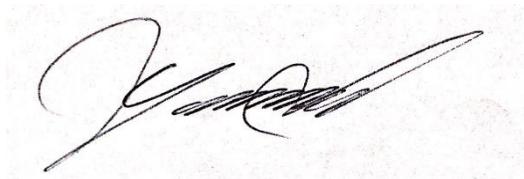
Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

1. **Documentos:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para establecer lo aquí debatido.
2. **Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio que ha de absolver la demandada, el cual será formulado por la abogada de la parte demandante y se recibirá en la audiencia señalada anteriormente.
3. **Testimonios:**

Se decreta los testimonios de Víctor Garzón Pastrana y María Edith Orduz Rico, los cuales serán recibidos en la fecha y hora antes señalada. A estos testimonios se limita la prueba testimonial solicitada por la parte demandante conforme lo establece el inciso segundo del artículo 392 del Código General del Proceso.

4. De oficio, se ordena oficiar al pagador de la empresa TECNIAUTOS GARZÓN, con el fin que informe a este despacho judicial el salario, primas y demás emolumentos que perciba el demandante Carlos Andrés Garzón Orduz, así como los descuentos de ley que le realizan.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ